



SECRETARÍA: En la fecha, a despacho de la señora Juez, informándole que el accionante, señor ALEXANDER ABADÍA MORENO, allegó memorial solicitando se vincule a la Universidad Sergio Arboleda porque el trámite se surtió sobre un sujeto diferente al pretendido. Sírvase proveer. Roldanillo Valle del Cauca, 16 de junio de 2023.

SONIA SÁNCHEZ RIAÑO
Secretaría

AUTO DE TUTELA No. 157

RADICACIÓN: 766223184001**20230015900**

ACCIONANTE: ALEXANDER ABADÍA MORENO C.C. 16552033

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

Doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL -Presidente.

UNIVERSIDAD "SERGIO ARBOLEDA"

VINCULADOS

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA, representada por la doctora CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ, en su calidad de Gobernadora.

ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS Proceso de Selección No. 2445 de 2022 -Territorial 9, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. Nivel Técnico. Denominación. Agentes de Tránsito, Grado 3 Código 340 CON OPEC 188406 y los terceros interesados.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Roldanillo Valle del Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendida la petición del accionante y realizada la correspondiente revisión al escrito genitor se observa que, efectivamente, el Despacho incurrió en error al haber tramitado la acción de tutela sin la correspondiente vinculación de los actores que corresponden, ya que se omitió llamar a la causa a la Universidad "Sergio Arboleda" y a la Gobernación del Valle del Cauca, motivo por el cual se impone la nulidad de lo actuado a partir del auto que admitió la solicitud de protección constitucional y, en consecuencia, integrar al contradictorio al mencionado claustro universitario y a la entidad territorial y, desvincular a la Alcaldía de Armenia.

El señor ALEXANDER ABADÍA MORENO presenta acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, representada por el doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL, en su calidad de presidente y la UNIVERSIDAD "SERGIO ARBOLEDA", representada por el doctor RODRIGO NOGUERA CALDERÓN en su calidad de Rector, o quienes hagan sus veces.

A este Despacho le asiste competencia para avocar el conocimiento de la acción impetrada, de conformidad con lo dispuesto con el inciso segundo, numeral 1º, artículo 1º del Decreto 1382 de julio 12 de 2000 y la solicitud se ajusta a los lineamientos de los artículos 1, 2, 10, 13, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

E1. Auto de tutela No. 157, 16 de junio de 2023, Rad.7666223184001**20230015900**. Decreta nulidad y ordena vincular a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Universidad "Sergio Arboleda".



Teniendo en cuenta el contenido de esta acción de tutela se dispondrá la vinculación de la GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA, representada por la doctora CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ, en su calidad de Gobernadora, la UNIVERSIDAD "SERGIO ARBOLEDA", representada por el doctor RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, en su calidad de rector, o quienes hagan sus veces y los ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS Proceso de Selección No. 2445 de 2022 -Territorial 9, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. Nivel Técnico. Denominación. Agentes de Tránsito, Grado 3 Código 340 CON OPEC 188406 y los terceros interesados que podrían resultar afectados con la decisión que tome el Juzgado, para lo cual se dispondrá que la accionada CNSC publique dentro del proceso de convocatoria este proveído con inclusión del escrito de tutela y sus anexos, a efectos de que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Con base en las anteriores consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: decretar de la nulidad de la totalidad de lo actuado a partir del Auto de Tutela No. 149 de fecha 8 de junio de 2023.

SEGUNDO: admitir la Acción de Tutela incoada, por el señor ALEXANDER ABADÍA MORALES contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, representada por el doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL, en su calidad de Presidente y la UNIVERSIDAD "SERGIO ARBOLEDA", representada por el doctor RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, o quienes hagan sus veces.

TERCERO: vincular a esta acción de tutela al **GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA**, representada por la doctora CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ, en su calidad de Gobernadora, la UNIVERSIDAD "SERGIO ARBOLEDA", representada por el doctor RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, en su calidad de Rector y a los ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS Proceso de Selección No. 2445 de 2022 -Territorial 9, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. Nivel Técnico. Denominación: Agentes de Tránsito, Grado 3 Código 340 CON OPEC 188406 y los terceros interesados que podrían resultar afectados con la decisión que tome el Juzgado, para lo cual se ordena a la accionada CNSC publicar dentro del proceso de convocatoria este proveído con inclusión del escrito de tutela y sus anexos, a efectos de que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: desvincular de esta acción de tutela a la ALCALDÍA DE ARMENIA.

QUINTO: como pruebas se decretan y se tendrán como tales los documentos presentados en la acción de tutela, de acuerdo al valor que en derecho pudiere corresponderles, atendiendo las previsiones contenidas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

SEXTO: a este medio de defensa se le dará el trámite del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

E1. Auto de tutela No. 157, 16 de junio de 2023, Rad.7666223184001**20230015900**. Decreta nulidad y ordena vincular a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Universidad "Sergio Arboleda".

República de Colombia



Libertad y orden

Juzgado Promiscuo de Familia

Palacio de Justicia – Carrera 7 No. 9-02 – Teléfono 602 249 0991 Ext. 103

Correo Corporativo: J01pfroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Roldanillo Valle del Cauca

SÉPTIMO: notificar este auto, por un medio expedito, en la forma establecida en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992 a los accionados quienes deberán responder dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído. En la misma forma notificar al accionante, vinculados y accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ARIAS MARTÍNEZ

Firmado Por:

Gloria Arias Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66864f125760e4589f42519f97c0737d22f18154f68ad32d8438edf58c42aa35**

Documento generado en 16/06/2023 02:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

E1. Auto de tutela No. 157, 16 de junio de 2023, Rad.7666223184001**20230015900**. Decreta nulidad y ordena vincular a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Universidad "Sergio Arboleda".